Núm. 241 Viernes 9 de Octubre de 1908 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demàs disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3056

CIRCULAR

Habiéndose extraviado la licencia para usar arma de caza y para cazar que con fecha 15 de Septiembre último y registrada al núm. 471 le fué expedida á D. Juan M.ª Soler Gonsé, vecino de esta capital, he acordado expedir al interesado, á su instancia, la certificación correspondiente y disponer quede sin valor ni efecto la expresada licencia.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad que, caso de ser hallado el mencionado documento en poder de persona que no sea el interesado, procedan á recojerla y remitirla á este Gobierno, á los efectos á que hubiere lugar.

Tarragona 8 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3057

Minas.—Anuncios

Habiendo renunciado D. Emilio Sabaté Domenech la prosecución del expediente de registro de la mina de plomo titulada «Tres Marías» (número 825), sita en término municipal de Gratallops, por decreto fecha de hoy he acordado aceptar dicha renuncia y declarar cancelado el expediente de la expresada mina.

Lo que se hace público para los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 7 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 3058

Habiendo renunciado D. José Vehí Fina la prosecución del expediente de registro de la mina de hierro «Mercedes» (núm. 83), sita en término municipal de Albiol, por decreto fecha de hoy he acordado cancelar dicho expediente, declarándolo sin curso y fenecido y franco y registrable el terreno que ocupaba la citada mina.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 7 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 del corriente mes de Septiembre, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos Tinglados en el muelle de costa del puerto de Tarragona, servicio dependiente de la Junta de Obras de dicho puerto, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 134.983 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.749'20 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de .... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos Tinglados en el muelle de costa del puerto de Tarragona, servicio dependiente de la Junta de Obras de dicho puerto, provincia de Tarragona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3059

Comisión mixta de Marina y Obras públicas para la venta de los objetos procedentes de la balandra «Joven Antonio» naufragada en el puerto de los Alfaques.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1882, se hace saber que el día 27 del presente mes tendrá lugar en el Faro de San Carlos de la Rápita, á las diez, la venta en pública subasta por pujas á la llana, ante la citada Comisión mixta, de los efectos siguientes, procedentes de la balandra «Joven Antonio» naufragada en el puerto de los Alfaques:

Un rollo de obenques.

Un moton de dos roldanas de 0'25 metros de diámetro.

Una botavara de 16 metros de longitud por 0'17 metros de diámetro.

Dos trozos de palo mayor de 0'35 metros de diámetro con una longitud de 14'45 metros.

Un trozo de mastelero de 7'90 metros de longitud y 0'18 metros de diámetro.

Un trozo de verga de 4'90 metros de longitud y 0'22 metros de diámetro.

Estos efectos estarán diariamente á disposición de todo el que quiera examinarlos, desde las ocho á las diez y seis en el Faro de San Carlos de la Rápita donde están depositados.

Tarragona 6 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe de Obras públicas, Luis Corsini.

Núm. 3060

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias del cantón de Valls,

Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Valls, durante el año agrícola de 1908 á 1909, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta (por no haber dado resultado la primera), que tendrá lugar el día 23 del presente mes de Octubre, á las once, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra en Tarragona, calle Reding, casa sin número, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites que regirán en dicho acto, todos los días laborables, desde las nueve á las trece.

Los precios límites que regirán en la subasta, son los siguientes:

Ración de pan, veinte y dos céntimos de peseta.

Idem de cebada, noventa y dos idem ídem.

Quintal métrico de paja, cinco pesetas cincuenta céntimos.

Depósito de garantía para tomar parte en la subasta, 1.438 pesetas.

Modelo de proposición

Don N. N, vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, en la plaza de Valls, durante la época y condiciones del contrato, se compromete á efec-

tuar dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan ..... céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada ..... céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de paja ..... pesetas ..... céntimos.

Las cantidades en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Tarragona 6 de Octubre de 1908. —El Comisario de Guerra, Antonio de Orio.

Núm. 3061

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Urbana.—Varios trimestres de 1905 á 1908.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del mismo y hora de las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón é insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Ferré Recasens, actualmente Juan Ferré Font, de Vendrell.—Una casa señalada con el núm. 5 de la calle de Santa Ana, compuesta de plan terreno y dos pisos, con corral detrás anejo; linda por derecha con Silvestre Fabré, por la izquierda y espalda con Pedro Papiol y por el frente con la citada calle de Santa Ana.—Capitalización 3.750 pesetas.—Se halla afecta á las cargas siguientes: Está hipotecada á favor de Carmen Font Urgellés, en seguridad de 3.097'22 pesetas, parte del dote de la misma, y además se halla también hipotecada á favor de Casimiro Ferrer Font, en seguridad de 800 pesetas, parte de un préstamo de 1.000, intereses correspondientes á razón del 6 por 100 anual, y de otras 400 pesetas parte de 500, fijadas para costas.—Excediendo el valor de las cargas al tipo de capitalización se subasta á tipo libre.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vendrell 30 de Septiembre de 1908. —Francisco Mañé.

Núm. 3062

EDICTO

Don Luís Hernández Abelló, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Villalba por el Impuesto de Consumos,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre de 1908, á las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

José Compte Roig, su viuda ó herederos. — Una finca rústica «Basa Bona», de extensión dos hectáreas cincuenta y cinco áreas y cincuenta y tres centiáreas, tierra sembradura, almendros, olivos y garriga; lindante al Este y Oeste con viuda de José Tarragó, al Sur con Joaquín Alcoverro y al Norte con la viuda de Jaime Amposta; su producto líquido 78'85 pesetas.—Capitalización de la misma 1.578 pesetas.

Villalba 30 de Septiembre de 1908. —Luís Hernández.

Núm. 3063

Don Pedro Elíes Subirats, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de la subasta y arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio para el próximo año 1909, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Freginals 5 de Octubre de 1908.—Pedro Elíes.

Núm. 3064

Don Miguel Grau Cabré, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.288'10 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.616'10 pesetas, el de sal 500'58 pesetas y el de carnes 423'10 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Riudecols 26 de Septiembre de 1908. —Miguel Grau.

Núm. 3065

Don Lorenzo Recasens y Casas, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.439'17 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.407'06 pesetas, el de sal 488'73 pesetas y el de carnes 687'06 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Pobla de Montornés 2 de Octubre de 1908.—Lorenzo Recasens.

Núm. 3066

Don José Pedreny Servera, Alcalde constitucional de La Figuera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados en todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.451'60 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y sa-

ladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.082'97 pesetas, el de sal 267'28 pesetas y el de carnes 374'65 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Figuera 30 de Septiembre de 1908.—José Pedreny.

Núm. 3067

Don Francisco Vidal Navarro, Alcalde constitucional de Villalba,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.558'52 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 6 070'66 pesetas, el de sal 912'58 pesetas y el de carnes 2.120'22 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villalba 28 de Septiembre de 1908.—Francisco Vidal.

Núm. 3068

Don Vicente Verge, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 12.397'80 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 7.211'70 pesetas, el de sal 970'26 pesetas y el de carnes 2.119'87 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Godall 30 de Septiembre de 1908.—Vicente Verge.

Núm. 3069

Don Manuel Monje Morelló, Alcalde accidental de Bot,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 10.217'93 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 3.251'84 pesetas, el de sal 727'18 pesetas y el de carnes 3.345'00 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bot 29 de Septiembre de 1908.—Manuel Monje.

Núm. 3070

Don Florencio Magriñá Vallvé, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 8.682'31 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.311'85 pesetas, el de sal 731'81 pesetas y el de carnes 1.215'20 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vallmoll 29 de Septiembre de 1908.—Florencio Magriñá.

Núm. 3071

Don Juan Fernández Güell, Alcalde constitucional de Rodoñá,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1909 hasta 31 de Diciembre de 1913, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.311'55 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.952'15 pesetas, el de sal 469'68 pesetas y el de carnes 632'70 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licita-

ción tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Rodoñá 30 de Septiembre de 1908. —Juan Fernández.

Núm. 3072

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1909, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado plazo.

Rodoñá 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquelas

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de 1909, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 6 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 3074

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Torre del Español 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3075

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Perelló 4 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Arturo Homedes.

Núm. 3076

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Blancafort

La matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Blancafort 4 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Pablo Llurba.

Núm. 3077

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Montroig

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de esta población para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Montroig 3 de Octubre de 1908.— El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 3078

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Renau

El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos legales.

Renau 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Dalmau.

Núm. 3079

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Espluga de Francolí

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito para el año 1909, estará de manifiesto al público para los efectos de examen y reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Espluga de Francolí 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 3080

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 3081

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pira

Confeccionado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1909, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del mismo, á los efectos de examen y reclamación.

Pira 30 de Septiembre de 1908.— El Alcalde, Ramón Bonastre.

Núm. 3082

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torredembarra

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909 y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Torredembarra 2 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Núm. 3083

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Flix

El presupuesto extraordinario de este año y Municipio, estará expuesto quince días en la Secretaría, á los fines legales.

Flix 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, Marcelino Catalá.

Núm. 3084

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradell

Terminado el padrón de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el año de 1909, estará el mismo de manifiesto por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Pradell 5 de Octubre de 1908.—El Alcalde, J. Pallejá.

Núm. 3085

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilarrodona

Formado el reparto de consumos para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Vilarrodona 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Roig.

Núm. 3086

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Musara

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo y año, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 3087

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roda de Bará

Confeccionado el repartimiento especial de reparación y conservación de los caminos vecinales para el corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de ocho á doce, durante ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, Bonastre y Creixell lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Roda de Bará 2 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Manuel Virgili.

Núm. 3088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones que los interesados juzguen oportunas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella baja 4 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Baltasar Porqueres.

Núm. 3089

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	70	Una.	3'00	210'00	52'50
Liebres y conejos.	200	Uno.	1'50	300'00	75'00
Huevos.	38.700	100	10'00	3.870'00	967'50
Patatas.	20.000	100 kilos.	7'50	1.500'00	375'00
Paja.	12 049	»	3'00	361'47	90'39
			TOTAL........	6.241'47	1.560'39

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Ceballá del Condado 24 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 3090

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1909, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende — Pesetas Cs.	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse — Pesetas Cs.	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado — Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	473	Una.	2'00	946'00	236'50
Liebres y conejos.	800	Uno.	1'25	1.000'00	250'00
Huevos.	15.600	10	1'00	1.560'00	390'00
Patatas.	20 000	10 kilos.	1'00	2 000'00	500'00
Leña.	200 000	100 »	2'00	4 000'00	1.000'00
Habas.	4.950	10 »	1'00	495'00	123'75
Algarrobas.	15 000	10 »	1'00	1.500'00	375'00
Paja.	100.000	100 »	4'00	4.000'00	1.000'00
Almidón.	10	10 »	1'20	1'20	0'30
			TOTAL........	15 502'20	3.875'55

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Montreal 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Prats.

AVISO

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Imprenta Suceseres de J. A. Nel-lo